

1810 1



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sirva para el sello y valga para

Para el Bienio de 1810 y 1811 y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Don Fernando de Velasco y Huérfano Brigadier del Sr. Exercicio Gov. Militar y Político, Int. de la Plaza y Comand. Genl. del Paraguay y Guaymas etc.

De... a los Venueles por la Suma Genl. en

Vol: 211

Sección: historia

Nº : 14

Año: 1810

Bando: Formación de un cuerpo de urbanos para la defenza de la Provincia.

Foj: 1

tenemos la mas sagrada obligacion de trabajar y morir por la Patria. En consecuencia he dispuesto q. por parte de este Gov. el Cap. D. Carlos Genoves, y por la del M. Cavildo el Cavallero Regidor D. José Garcia el Barrio Empiecen a tomar la lista y Renta de los Individuos de esta Ciudad, tomando Renta al mismo tiempo de las Almas q. tengan los particulares. Y para q. el Publico este enterado de esta disposicion mando se publique por Bando y se fixe en los parafes aforumbados para q. llegue a noticia de todos, de quienes espero solamente



Dos reales.

1810 1

SELLO TERCERO, DOGMA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS Y MIL OCHOCEN-

Sirva para el sello

Para el Bienio de 1810 y 1811 y valga para
el Reynado del Sr. D. Fernando VII

*Don Fernando de Velasco y Audoberto Brigadier del Sr. Exerci-
to Gov. Militar y Politico, Int. de N. P. de la y Comand. Gral. del
Paraguay y Guaymas &c.*

*La quanto en atencion a los Nuevos por la Suma Gral. de
Gov. se ha prevenido tratar de ponerla en estado de defensa; y
siendo una cosa partes q. deben formarla Ordenar un Cuer-
po de Caballeros Militares: por tanto hago saber a todos sus
vecinos y habitantes, q. ya es llegado el tiempo de empezar
a alistarse y alistarse para quando la Patria los necesite
que yo soy el somando. Este es un respectable cuerpo, q. para
el gobierno economico debera tener un segundo mio, y
la fuerza efectiva del debera componerse de todos los Ciu-
dadanos y habitantes sin distincion de nacion ni fuerza-
terro: todos somos Espanoles y todos hermanos, y todos
tenemos la mas sagrada obligacion de trabajar y morir
por la Patria. En consecuencia he dispuesto q. por
parte de este Gov. el Cap. Don Carlos Genoves, y por
la del N. Cavildo el Cavallero Regidor Don Jose Garcia
el Barrio empiecen a formar la lista y N. de los Indi-
viduos de esta ciudad, tomando N. al mismo tiempo de
las Almas q. tengan los particulares. Y para q. el Pu-
blico este enterado de esta disposicion mando se publique
por Bando y se fixe en los parajes acostumbrados para
q. llegue a noticia de todos, de quienes espero solamente*

pruebas de su omni Lealtad y amor al orden, q. ya
tienen manifestado de un modo muy propio y digno
esta esclarecida Ciudad de la Asuncion en la
cual es fecho a Treinta e Nueve de Julio de ochenta e
y diez.

Bern^{do} de Velasco

Don mandado en 5.500

Jos. P. Ruiz
Escriba publico

En la Asuncion de Paraguay en el expresado dia
mes y año, Yo el Sr. Dn. Juan de Espinosa deli el Jefe
de la Real Audiencia de Charcas, en un Pliego de Sobado
y tambien de un auto haciendo Cabeza el cargo de Jefe
de la Real Audiencia de Charcas, y en los Papeles publicos
y acostumbrados hice publicar el Dn. Dando amedida
por los del Mutilato que hizo de
segonero, fixando los correspondiente Exemplaer;
lo que ponga por diligencia para que corre, y de
ello doy fe.

Jos. P. Ruiz